



ACTA N. 07 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 29 DE FEBRERO DEL 2016

En el Cantón San Cristóbal de Patate a los veinte y nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, siendo las 13h09 minutos se reúne el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesión ordinaria, en el salón de sesiones, previa convocatoria realizada por el Lic. Luis Medardo Chilibingua Guambo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a través del Señor Secretario General, contando con la presencia de los Señores Concejales: Tnlg. Efraín Aimara Rojana, Vicealcalde, Ing. Leonel Hoyos Galarza, Ing. Cecibel Llerena, Srta. Laura Tite, e Ing. Jorge Vega Muñoz; actúa como Secretario el suscrito Abg. Daniel Mosquera Garcés.

Por disposición del Señor Alcalde Licenciado Medardo Chilibingua, mediante oficio N° 093-A-GADMP-2016 delega al Señor Vicealcalde para que lo represente y presida la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día Lunes 29 de febrero del 2016.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE: Buenas tardes Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, bienvenidos a la sesión convocada para el día de hoy; por favor Señor Secretario sírvase constatar el quórum reglamentario y de lectura al orden del día planificado.

1. **SEÑOR SECRETARIO.-** Buenas tardes sr. Alcalde Subrogante, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, certifico la presencia de los señores concejales Ing. Leonel Hoyos Galarza, Ing. Cecibel Llerena, Srta. Laura Tite, e Ing. Jorge Vega Muñoz, es decir existe el quórum reglamentario y el orden del día es el siguiente:

1.-APROBACIÓN DEL ACTA N° 06 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.

2.-ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VÍATICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIÓN Y ALIMENTACIÓN DEL GAD MUNICIPAL PATATE.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE: En consideración el orden del día, señores concejales.

Existe consenso unánime en aprobar el orden del día.



SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Por favor Señor Secretario proceda con el primer punto.

DESARROLLO:

1. APROBACIÓN DEL ACTA N° 06 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Señores Concejales con la debida anticipación se les ha hecho llegar la documentación, en la que consta el acta anterior, de existir alguna observación por favor hacer conocer a fin de proceder con los cambios respectivos de sus intervenciones, caso contrario se elevará a moción a fin de que se proceda a aprobar el acta.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA. – Señor Alcalde Subrogante, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales una vez revisada el acta, al no tener ninguna observación, me permito elevar a moción que se apruebe el acta número 06 de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal San Cristóbal de Patate de Lunes 22 de febrero del 2016, fundamentado en el artículo 57 literal t del COOTAD.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Solicito si la moción tiene apoyo.

SEÑORITA CONCEJALA CECIBEL LLERENA: A poya la moción.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS: Apoya la moción.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Apoya la moción.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Tiene el apoyo de todos, entonces se aprueba el acta de la sesión anterior.

Existe consenso en aprobar el acta.

RESOLUCIÓN N° 026-29-02-2016-GADMP.- Primer Punto.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 06 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016. EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTOBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE FEBRERO DEL 2016, CON LA PRESENCIA DEL TLG. EFRAIN AIMARA EN CALIDAD DE ALCALDE SUBROGANTE Y LOS SEÑORES CONCEJALES, ING. CECIBEL LLERENA, ING. LEONEL HOYOS; SRTA. LAURA TITE; E ING. JORGE VEGA; RESUELVEN POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA N° 06 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.



XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX
XX



Oficio No.MP-DF-0045
Patate, 24 de Febrero del 2016

Licenciado
Medardo Chiliquina
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE
Presente:

RECIBIDO
24 FEB 2016
12H35'

De mi consideración:

Con el fin de tener un instrumento legal y el sustento correspondiente para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros del GAD Patate, y de conformidad a las normas técnicas expedidas para el efecto por el Ministerio de Relaciones Laborales y en especial los acuerdos No. MRL-2014-0165; MRL-2014-0194 y MDT-2015-0290; adjunto me permito remitir el proyecto de reglamento que regule el procedimiento de este tipo de erogaciones.

Por la atención y el trámite que sabrá dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Dr. Ángel López López
DIRECTOR FINANCIERO
Adjunto: Proyecto de reglamento



*Janio en - Critica
Legal para
proxima sesion
Canciller*



Patate, 25 de febrero del 2016
MEMORANDO N° 027-DJ-GMP-2016

PARA: Lic. Medardo Chilingua
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE PATATE

DE: Ab. Darwin Romeo Soria V.
PROCURADOR SINDICO.

ASUNTO: INFORME SOBRE REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIATICOS,
SUBSISTENCIAS, MOVILIZACION Y ALIMENTACION

25 FEB 2016

[Handwritten signature] 15:25

Señor Alcalde.

Atento a la sumilla inserta por su autoridad en el oficio No. MP-DF-0045 de fecha 24 de febrero del 2016 suscrito por el señor Dr. Ángel Lopez Director Financiero del GAD Municipal, mediante el cual pone en su conocimiento el Reglamento para el pago de viáticos, subsistencias movilizaciones y alimentación dentro del país para las y los servidores y las y los obreros en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, teniendo como sustento los acuerdos ministeriales No. MRL-2014-0165; MRL-2014-0194; y, MDT-2015-0290, al respecto debo indicar:

La Ley Organica de Servicio Publico en el **Art. 123 dice:** "Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley."

El Ministerio de Relaciones Laborales, hoy Ministerio de Trabajo mediante acuerdo No. MRL-2014-0165 EXPIDIO NORMA TECNICA PAGO VIATICOS A SERVIDORES, OBREROS DEL SECTOR PUBLICO

Por otro lado una vez analizada la Norma Técnica No. MRL-2014-0194 en la que se sustituye la tabla de niveles y valores expedida en el acuerdo No. MRL-2014-0165, así como también se incluye un inciso que dice: "En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los valores para el cálculo y pago de viáticos, subsistencias y alimentación dentro del país, serán considerados como techos: para las y los servidores del nivel directivo, el valor de USD 130,00; y, para las y los demás servidores y las y los obreros públicos el valor de USD 80,00; para lo cual le corresponde a cada Gobierno Autónomo Descentralizado emitir la resolución correspondiente que regule estos valores, observando su real capacidad económica y garantizando que los valores cubran los gastos por concepto de alojamiento y alimentación para el cumplimiento de los servicios institucionales"; ante estas



Asesoría Jurídica

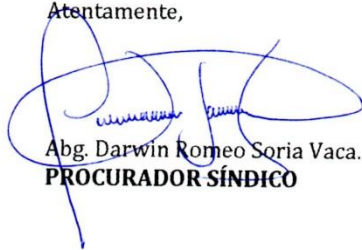
circunstancias el órgano legislativo mediante resolución No. 096-6-11-2014, normo los valores a cobrar por concepto de viáticos, subsistencias, alimentación y movilización.

De la misma manera el Ministerio de Trabajo Mediante Acuerdo No. MDT-2015-0290 procede a realizar reformas sustanciales a los acuerdos ministeriales No. MRL-2014-0165; MRL-2014-0194;

Por lo expuesto y una vez analizado el reglamento que nos ocupa este se encuentra enmarcado dentro de la normativa legal vigente por lo que su autoridad deberá poner en consideración del I. Concejo el presente informe para que en base a los literales d) y t) del artículo 57 en concordancia con el art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización sea este cuerpo colegiado quien lo apruebe.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Darwin Romeo Soria Vaca.
PROCURADOR SÍNDICO

TLGO. EFRAIN AIMARA, ING. LEONEL HOYOS E ING. JORGE VEGA; **POR UNANIMIDAD RESUELVEN:** Dar por conocido los oficio N° 180 y 184 de la Empresa Municipal Mancomunada de Aseo Integral Patate-Pelileo, sobre el ante proyecto del presupuesto para la Empresa Pública Mancomunada, para el ejercicio económico 2015, y que pase a las comisiones de Legislación Presupuesto y Obras Públicas, para que emitan su criterio que servirá como base para la toma de decisiones en el seno del Concejo Municipal.


RESOLUCIÓN N° 096-6-11-2014. Cuarto punto.- Conocimiento y resolución del memorando N° 0162-DJ-GAMP-2014, en cuanto al acuerdo del MRL sobre los viáticos. EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2014, CON LA PRESENCIA DE TODO EL CUERPO LEGISLATIVO, LA SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE; LOS SEÑORES CONCEJALES: JUAN GUEVARA; TLGO. EFRAIN AIMARA, ING. LEONEL HOYOS E ING. JORGE VEGA; **POR UNANIMIDAD RESUELVEN:** Acogerse al Reglamento emitido por el Ministerio Relaciones Laborales sobre el pago de viáticos, y fijar como techo 80% para el cobro respectivo.

RESOLUCIÓN N° 097-6-11-2014. Cuarto punto.- Conocimiento del oficio N° 392-A-GADMSCP, de fecha 31 de octubre del 2014, por parte del señor Alcalde en el que hace conocer el Proyecto del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015. EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2014, CON LA PRESENCIA DE TODO EL CUERPO LEGISLATIVO, LA SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE; LOS SEÑORES CONCEJALES: JUAN GUEVARA; TLGO. EFRAIN AIMARA, ING. LEONEL HOYOS E ING. JORGE VEGA; **POR UNANIMIDAD RESUELVEN:** Dar por conocido el Proyecto del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, y pasar a la Comisión de Planificación y Presupuesto para el análisis respectivo y luego se emita el informe correspondiente al seno del Concejo de acuerdo a lo que determina el artículo 244 del COOTAD, para que se dé el trámite correspondiente.

Conste por el presente que con fecha 11 de noviembre del 2014, se hizo la entrega del sumario de resoluciones de la sesión ordinaria indicada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente


Abg. Edgar Barros V.
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION


SECRETARIA GENERAL
G.A.D. MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE PATATE

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Hasta ahí los documentos habilitantes Señores Concejales, y mejor Doctor Ángel López Director Financiero sírvase ampliar sobre el tema.

DOCTOR ANGEL LOPEZ.- Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, basado en la Ley de Servicio Público, la Ley del COOTAD y las regulaciones del Ministerio de lo Laboral, en todas las instituciones, no solo en el GAD Municipal Patate sino en todas las instituciones del sector público, estas entidades tienen que acogerse a estas regulaciones, en cuanto tiene que ver al pago de viáticos, subsistencias, alimentación de su personal, sean estos empleados que están sujetos a la Ley de Servicio Público, como también a los señores que están sujetos al Código de Trabajo, en el caso que nos corresponde a nosotros como GADM Patate conforme se dio lectura la resolución de Concejo Cantonal de años anteriores, una vez que el Ministerio de Relaciones Laborales emitió el acuerdo donde se establece la norma técnica para el pago de viáticos, este documento fue presentado a al Concejo Municipal, y de acuerdo a una disposición transitoria que en ese mismo acuerdo existe, se acogió, todo el reglamento, como reglamento de la municipalidad, eso lo que tiene que ver con el procedimiento, aspectos legales, que se manejan para el pago de estos conceptos, y de igual manera en esa misma reunión en base a un informe que la dirección que está a mi cargo, en este caso la Dirección Financiera, yo había dado el criterio que no se pague en la municipalidad el techo que estaba establecido para las entidades públicas, sino el ochenta por ciento este porcentaje y este valor fue aprobado por el Concejo Municipal y así se resolvió, desde esa fecha hasta acá, se ha venido pagando esas cantidades, a quienes cumplen con todo el procedimiento que el mismo código establece, es decir que salgan en comisión de servicios, sea debidamente autorizado, que utilice el cronograma y el formulario del mismo Ministerio de Relaciones Laborales que el mismo código establece, para la comisión y para el informe, en todas las regulaciones que por control interno tiene que efectuar. Sin embargo a la fecha de diciembre, se emite una reforma al acuerdo que estaba establecido, no se emite a los valores, sigue siendo las mismas cantidades que ellos determinaron, es decir 130 para una categoría y 100 para la otra categoría en el acuerdo establecido, y, nosotros como aplicamos el 80%, sigue siendo lo mismo, sin embargo lo que más bien ahí nos dan ciertas pautas para completar el pago y eso es lo que esta aumentado ahí, por ejemplo dice para el pago de lo que es un viatico se considerara como tal siempre y cuando la persona, el funcionario que salga, vaya a una ciudad o localidad que esté más de 60 kilómetros, está fijando ya un parámetro, si no es 60 kilómetros no tiene derecho a viatico ni ha

subsistencia, ni alimentación, ahí existe para mí un incoherente, porque alimentación cuando por ejemplo sale un señor chofer, con el señor alcalde, con un señor concejal, va por ejemplo Ambato, de pronto tiene que comer ahí, antes estaba fijado que se le pague cuatro dólares por alimentación, pero sin ningún condicionante, sin ninguna situación que debía cumplir, sino dada más que con el hecho que estaba en comisión de servicios, estaba a orden de tal o cual funcionario, eso le garantizaba a la Unidad de Recursos Humanos y tenía derecho; pero ahora también la regulación del acuerdo último, establece que tendrán derecho a este beneficio, siempre y cuando pase de 60 kilómetros, ósea no concuerda peor si se estaría dando el beneficio de subsistencia o de viatico, pero, está establecido la reforma el artículo tres, el cinco y el siete es lo que tiene que ver con alimentación, como esa es una ley que está en vigencia, un acuerdo que está en vigencia, inclusive aquí nosotros tenemos dificultad porque hay que hacer ese tipo de pagos; que hay que hacer; y es nuestro deber y aún más en el caso de mi unidad es cumplir con lo que está dicho aquí en el acuerdo, hasta cuando ellos mismo vean que está mal realizado y esta de reformar, en ese caso yo también presentaría la reforma correspondiente al reglamento, la ley está en vigencia y eso es lo más fundamental del cambio que estaba en vigencia, a lo que se está proponiendo, y con algo adicional, hasta el acuerdo anterior del mes de diciembre 27 usted tenía derecho si es que salía un trabajador, empleado, que salía con subsistencia o viatico, tenía derecho a lo que estaba en la tabla sin ninguna condición, es decir salía usted a quito, sale el señor chofer a quito y se le pagaba lo que está establecido, en este caso 32 dólares para esta categoría y 52 para la otra categoría. Ahora, debe cumplir ciertas condiciones, del valor que está establecido únicamente el 30 por ciento tiene derecho automáticamente, es decir en el mismo acuerdo se da por entendido que ese valor esta devengado, el 70 por ciento tendrá derecho siempre y cuando el funcionario presente facturas en que es lo que gasto, este caso en alimentación cuando se trata de alimentación y cuando se trata de viatico, cuando va a pernoctar en otra ciudad, en este caso sería la factura del hotel, pero, el 70 por ciento del total tiene que ser justificado con facturas, si no presenta facturas nosotros como departamento financiero no procedemos al pago, pagaremos solo el 30 por ciento que está establecido esos son los cambios que están establecidos, cambios que están argumentados en el acuerdo que esta adjunto a la documentación presentada en donde esta inclusive los registros oficiales, eso es Señor Alcalde, Señores Concejales.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.-Con esta explicación creo que mejor ya debemos dar lectura artículo por artículo, para ir revisando, Señor Secretario tenga la bondad de dar lectura artículo por artículo.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.-

CAPITULO I

OBJETIVO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objetivo.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Patate, realizar los pagos correspondientes por concepto de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación a las y los servidores y las y los obreros que por necesidad institucional tengan que desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país, a cumplir tareas oficiales o a desempeñar actividades inherentes a sus puestos, por el tiempo que dure el cumplimiento de estos servicios, desde la fecha y hora de salida hasta su retorno.

Artículo 2.- Ámbito.- Las disposiciones de este reglamento son de aplicación para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Patate.

CAPITULO II

DEFINICIONES Y FORMA DE CÁLCULO

Artículo 3.- Del viático.- Es el estipendio monetario o valor diario que se asigna a las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Patate, para cubrir los gastos de alojamiento y alimentación que se produzcan durante el cumplimiento de servicios institucionales dentro del país y por tal razón deban pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo.

Las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Patate, que hayan pernoctado en el lugar de cumplimiento de servicios institucionales y al día siguiente deban continuar con estas

actividades fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, pero lleguen dentro del mismo día a este sitio, se les reconocerá en este último día, el valor que corresponda por concepto de subsistencia o alimentación, de acuerdo a lo que establece el presente reglamento.

Por concepto de viáticos diariamente se reconocerá a las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Patate, el cien por ciento (100%) de los valores determinados en el artículo 8 del presente reglamento, multiplicado por el número de días de pernoctación, debidamente autorizados.

Se cancelará este beneficio únicamente si el lugar a donde debe trasladarse dista al domicilio habitual al trabajo (municipio Patate), por lo menos 60 Km.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- ¿Hasta aquí están de acuerdo Señores Concejales?

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Señor Alcalde, antes de seguir se deber corregir donde dice cantón Patate, debe ser Gobierno Autónomo Descentralizado San Cristóbal de Patate

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Entonces que se cambie estas palabras en todo el texto sino hay otra observación siga la lectura Señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.-

Artículo 4.- De la subsistencia.- Es el estipendio monetario o valor destinado a cubrir los gastos de alimentación de las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Patate, cuando se desplacen fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, para cumplir servicios institucionales, por un tiempo superior a seis (6) horas, siempre y cuando el viaje de ida y el de regreso se efectúen en el mismo día.

Para verificar si procede el pago de la respectiva subsistencia, las horas se contarán desde el momento en que se inicie el desplazamiento de la o el servidor y la o el obrero público hasta la hora de llegada a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, particular que debe constar en el respectivo informe.

El valor que las instituciones del estado reconocerán por concepto de subsistencias será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del viatico correspondiente. Se concederá este beneficio únicamente si el lugar a

donde debe trasladarse diste al domicilio habitual de trabajo (GAD Patate), por lo menos 60 KM.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- ¿Cómo eta considerado el Kilometraje? Hay alguna tabla, es por ciudades o como se considera para calcular los 60 kilómetros, puede ser que por completar los 60 kilómetros podemos ir a dar la vuelta por Riobamba a Ambato, como es Doctor.

INGENIERO JOHN MARCIAL.- Si se coge usted de aquí Patate a Riobamba, cuánto hay de Patate a Riobamba.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Pero depende por donde vaya

INGENIERO JOHN MARCIAL.- Dos opciones no más tendrían, una por Mocha y otra por el puente del rio.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Seria mejor establecer por ciudades.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Por donde vaya, el asunto que tiene que completar el kilometraje nada más, porque puede ir por un lado o por otro lado.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- ¿Cómo verifica usted, esa es mi pregunta?

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Recursos humanos parece que tiene que coger los datos de los vehículos a lo que salga.

DOCTOR ANGEL LOPEZ.- Hay tablas donde se establece el kilometraje Ambato- Quito por ejemplo Patate - Quito por ejemplo; Hay tablas oficiales que están establecidas, Patate- Riobamba, Patate- Guayaquil. Esas son las oficiales, independientemente por donde vaya. El viaje más normal de aquí es a quito, entonces estamos dentro de lo normado, además también se justifica por donde va con el pago de los peajes, porque esos valores también se devuelve a los choferes.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- ¿Estamos de acuerdo?

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Cuando sale a Ambato no más cobraría solo el cincuenta por ciento.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Ambato nada.

DOCTOR ANGEL LOPEZ.- Hablemos en el caso del Señor Alcalde, dice vamos a Riobamba pero vamos por la vía nueva, entonces ya habrá que justificar, que se fue por allá por alguna situación.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Existe el acuerdo unánime continuamos Señor Secretario, de lectura.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura

Artículo 5.- De la movilización.- La movilización comprende los gastos por el transporte que se utilice para que las y los servidores y las y los obreros municipales lleguen al lugar del cumplimiento de los servicios institucionales y regresen a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como los gastos que se generen por el desplazamiento a y de los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio y/o lugar habitual de trabajo o los valores por parqueaderos; y, los que se producen por los desplazamientos que se realicen dentro del lugar en el que se cumple los servicios institucionales, siempre y cuando no se utilice transporte institucional.

Los gastos por transporte, sean estos: pasajes aéreos, terrestres, fluviales o marítimos serán transferidos directamente por parte de la unidad financiera o quien hiciera sus veces a las compañías o empresas de transporte; por tal razón este valor no se entregará directamente a la o el servidor o a la o el obrero que deba cumplir los servicios institucionales, y en su lugar se entregará los respectivos pasajes para su desplazamiento con por lo menos un día de anticipación a su salida.

Cuando el desplazamiento se realice en un medio transporte institucional, las unidades administrativa y financiera, o quienes hicieren sus veces, realizarán las previsiones y cálculos correspondientes, para que permita cubrir los gastos de combustible, peajes, pontazgos, parqueaderos, transporte fluvial u otros medios o demás gastos de esta índole que se incurra. Una vez finalizado el cumplimiento de servicios institucionales, el conductor encargado deberá rendir cuenta de los gastos realizados, presentando los comprobantes de venta legalmente conferidos, facturas, notas de venta y/o recibos electrónicos; en base de lo que se procederá a liquidar los valores correspondientes de conformidad con los procedimientos contables.

Los gastos incurridos por desplazamientos que tengan que realizarse en el cumplimiento de servicios institucionales y que no tengan relación con los gastos

por transporte descritos anteriormente, serán reembolsados por la unidad financiera, en base a las presentación de comprobantes de venta legalmente conferidos, facturas, notas de venta y/o recibidos electrónicos; y, al informe respectivo, en el que deberá constar el motivo del desplazamiento, el lugar de partida lugar de destino, el valor de la movilización o el valor del parqueadero, hasta el valor máximo de USD 16.00 (dieciséis dólares) en total, monto que será adicional a los valores establecidos en el artículo 8 de la presente norma técnica.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- ¿Existe alguna observación a este articulo cinco?

SEÑORITA CONCEJALA CECIBEL LLERENA.- Me puede explicar un poquito este artículo.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Por ejemplo si quieren viajar al Tena, hay que ir un día antes comprar el boleto, dar aquí, traer la factura para que paguen a la empresa.

DOCTOR ANGEL LOPEZ.- Este procedimiento más se refiere a salidas cuando por ejemplo se tiene que comprar boleto aéreo, tiene que comprar con anticipación y tiene que entregar el boleto para que pueda salir, y sino no va a encontrar. En cambio si usted se va por transporte terrestre aunque raro es que un funcionario se vaya.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Pero a un empleado si se le manda.

DOCTOR ANGEL LOPEZ.- Pero a la mayor parte se le envía con vehículo, en el caso de que no, lo que tiene es que comprar el pasaje y luego presentar para pagarle.

Ahora aquí hay una situación que en el reglamento que está siendo discutido, no se lo ha considerado. Y no está bien.

Los viáticos y las subsistencias generalmente tienen que ser pagadas con anterioridad, eso dice la ley pero en la práctica, ese, es un problema que no vamos a poder cumplir, entonces para poner en el reglamento y no poder cumplir, yo creo que mejor hay que dejar lo otro ósea que como se ha venido haciendo. Claro que la ley hasta ahora está en vigencia y dice que el viático será pagado con anticipación, y luego que se le paga estará sujeto a liquidación entonces es un lio, peor cuanto hay la diferencia, cuanto hay que devolver,

ING. LEONEL HOYOS.- ¿Pero si no hacemos eso, no estamos contraviniendo lo que dice la ley?.

DOCTOR ANGEL LOPEZ.- Bueno se ha venido contraviniendo durante todos los años en este y todos los municipios, porque en esto de pagar en forma anticipada los viáticos viene de toda la vida, pero también se ha dado autonomía a la municipalidad para reglamentar, es lo mismo que en las cantidades. En las cantidades están establecidas un monto, pero se está estableciendo acá el monto que se va a pagar, cada municipio, este valor que está establecido aquí, va a ser muy diferente a otro municipio, por ejemplo otro municipio puede decir vamos pagar solo el cincuenta por ciento, u otro vaya a pagar el ciento por ciento, depende de la autonomía y depende de los recursos que maneje. Pero el problema yo no le veo en esto de los pasajes, por que como hace rato conversaba con Jhon y decía: generalmente cuando no hay vehículo lo que se ha sugerido es y así han salido algunos funcionarios y es pagar lo que está en moda el transporte puerta a puerta, entonces si dice el funcionario tal se va a ir al ministerio de finanzas y le cuesta una cantidad yo que sé, de aquí costara quince dólares, y le lleva y le deja en la puerta y lo mismo para traer quince dólares de regreso, y con treinta dólares está solucionado el problema de esa persona eso cuando no hay una unidad, cuando hay la unidad lógicamente para todas otras situaciones, especialmente para casos de gestión, que va hacer cuando le llevan de puerta a puerta; le dejan en ese lugar de ahí tiene que moverse de otra manera, el Alcalde no va a estar ahí moviéndose en trole o en bus, en taxi en lo que sea y por la dignidad mismo, y lo mismo cuando un funcionario sale, la mayoría sale con transporte de la institución. Pero cuando no salga yo creo que hay que tomar estas regulaciones es decir si no hay vehículo y tiene la premura de salir, a lo mejor va a un curso, entonces le va y le deja en el curso y regresa a verle al siguiente día o el momento que ya salga. Sale más barato que mandar con dos personas, entonces eso hay que analizar también. A eso se refiere.

SEÑORITA CONCEJALA CECIBEL LLERENA.- Señor Alcalde Subrogante, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, una preguntita doctor: ¿más o menos cuanto es el valor que gastamos nosotros por concepto de viáticos, subsistencias?

DOCTOR ANGEL LOPEZ.- Unos diez mil dólares más o menos de todos los programas, administración general, que es el que más se mueve ya que la mayor parte de gestión hace la máxima autoridad.

SEÑORITA CONCEJALA CECIBEL LLERENA.- Muchas gracias.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Si no existe alguna otra inquietud continuamos, Señor Secretario, continúe la lectura.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.-

Artículo 6.- Excepción de movilización en casos de urgencia.- Previa autorización de la máxima autoridad o su delegado, únicamente en casos excepcionales de necesidad institucional, las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Patate, podrán adquirir directamente los boletos o pasajes de transporte, para desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país, para el cumplimiento de servicios institucionales. Estos gastos deberán ser posteriormente reembolsados por la unidad financiera o quien hiciere sus veces, previa la presentación de las facturas y boletos respectivos y no estará considerado dentro del valor del viático, subsistencia y/o alimentación.

DOCTOR ANGEL LOPEZ.- Por ejemplo póngase, si la máxima autoridad se va a Quito, está en Quito, haciendo alguna gestión y por la dignidad que tiene, lo mismo en el caso de los Señores Concejales, y tiene que estar en una reunión en Guayaquil, es una excepción, o de ahí tiene que estar en una reunión en Cuenca, como va a esperar ese rato que el proveedor, o el departamento financiero le demos consiguiendo el pasaje de avión, entonces por excepción le faculta que el mismo pueda comprar ese boleto, se traslada luego compra el boleto de regreso, viene acá, y se le reembolsa el valor correspondiente, por excepción que está ese rato o por una necesidad urgente porque por la hora que tiene que estar en Guayaquil, son casos excepcionales que al menos aquí no se ha dado.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Si no existe alguna otra inquietud continuamos, señor secretario continúe la Lectura.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.-

Artículo 7.- De la Alimentación.- Es el estipendio monetario o valor que se asigna a las y los servidores y a las y los obreros públicos, que se desplacen fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo para cumplir servicios institucionales, por un tiempo de entre cuatros (4) hasta seis (6) horas, dentro de un mismo día.

El valor que las instituciones del Estado reconocerán a las y los servidores y las y los obreros por concepto de alimentación será de USD 4,00 (cuatro dólares).

Se concederá este beneficio únicamente si el lugar a donde debe trasladarse dista al domicilio habitual de trabajo (GAD Patate) por lo menos 60 Km.

DOCTOR ANGEL LOPEZ.- En este es el artículo, que yo les decía Señores Concejales, que no tiene consecuencia con lo que es, porque si bien es cierto para la subsistencia o para el viático ya está regulado, que tiene que ser más de sesenta kilómetros, se sobreentiende que si estamos hablando de alimentación, es cuando una persona o el funcionario está a menos de sesenta kilómetros ya no esta con el derecho a subsistencias y está solo de cuatro a seis horas, hablemos hace rato decíamos a Latacunga, que no está con sesenta kilómetros, va hacer gestiones allá alguien, ahí se reconocían y así establece un valor de cuatro dólares por alimentación, para que almuerce alguna cosa, pero hay un error desde mi punto de vista, que el momento que emiten el acuerdo, el 17 de diciembre que manifiesta también, que, para que tengan derecho a la alimentación es decir a los cuatro dólares, a parte que tienen que tener cuatro o seis horas, eso que aquí lo van a cumplir, aparte dice que tiene que ser a un lugar más de sesenta kilómetros.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Si va cuatro horas si va de mañana a las ocho y viene a la una automáticamente tiene que venir almorzando, ahora aquí lo que veo es que de ley estamos afectando más a los choferes, con cuatro dólares, ellos son los más perjudicados.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- De ley ellos son los perjudicados. Bueno ese no es el problema, el problema es que para recibir esos cuatro dólares los choferes tienen que estar más de sesenta kilómetros, por ejemplo sale con la dirigencia a Ambato antes se reconocía cuatro dólares a los choferes y hoy no, y, no podemos irnos en contra de la ley.

DOCTOR ANGEL LOPEZ.- Exactamente tienen que estar más allá de los sesenta kilómetros, estos cuatro dólares está establecido en la ley, pero ahora esto es el problema porque ni siquiera a esto tiene derecho por el kilometraje. De todas maneras ahora se está legislando, y tienen que ver que hay un error, para mí que es un error.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Aquí le está dando a la persona que vaya que si esta cuatro horas así sea en Pelileo tiene derecho a un almuerzo no cierto.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Bueno tal vez ahí se maneje independientemente diciendo que en el lugar habitual de trabajo que este una persona, un funcionario público, o trabajador igual se alimenta, y si está aquí en Patate tiene que alimentarse, si esta fuera igual tiene que alimentarse, aquí, igual le cuesta el almuerzo, yo al menos esa es la idea que tengo, si sale afuera igual tiene que alimentarse por su cuenta no, pero ahí un poco difícil.

ING. JHON MARCIAL.- Ahora si voy a Latacunga ahora puedo estar todo el día igual no hay nada.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Porque no podemos establecer aquí diez dólares en vez de cuatro, en vista que nosotros se supone que estamos aprobando el reglamento.

ING. JHON MARCIAL.- Es imposible porque dentro del reglamento usted puede poner dos y medio, tres cuatro, pero no más de cuatro.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- No podemos desviarnos porque aquí hay una resolución, un acuerdo.

DOCTOR ANGEL LOPEZ.- Lo que si puede ser es la reforma que hacen ahí de los sesenta kilómetros,

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Pero ni así, porque ya está establecido en el acuerdo en los artículos tres, cuatro y siete. De lleno dice que tiene que ser sesenta kilómetros y debemos reglamentar en base a esto, ese es el problema, por más autonomía no podemos, diga abogado por favor quiero escuchar su criterio.

ABG. DARWIN SORIA.- Como se dice aquí hay una equivocación porque siendo así desaparece la figura de la alimentación porque no tiene sentido.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Si no existe alguna otra inquietud sigamos, Señor Secretario continúe la lectura

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.-

CAPITULO III

DE LOS VALORES PARA EL CÁLCULO

Artículo 8.- Del valor del cálculo.- Para efectos de cálculo y pago de viáticos dentro del país para las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Patate, las unidades financieras y administrativas realizarán el cálculo considerando los valores establecidos en la siguiente tabla:

NIVELES	VALOR EN DÓLARES
PRIMER NIVEL Sr. Alcalde y señores concejales y funcionarios nivel jerárquico superior (Direcciones departamentales) del municipal del cantón Patate	USD 104.00
SEGUNDO NIVEL Demás servidores, obreras, y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Patate	USD 64.00

DOCTOR ANGEL LOPEZ.- Eso cumple con el ochenta por ciento que está establecido por el concejo eso no se ha movido.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Si no existe observación sigamos, Señor Secretario continúe la Lectura

SEÑOR SECRETARIO.- da lectura.-

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- Autorización para el cumplimiento de servicios institucionales.- Para obtener esta autorización y el posterior desembolso de los valores por

concepto de viáticos, subsistencias, movilizaciones o alimentación, se cumplirá con el siguiente procedimiento:

1. El responsable de cada unidad o proceso interno o el inmediato superior de la o el servidor y la o el obrero que ha sido designado para cumplir los servicios institucionales fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país, deberá solicitar a la máxima autoridad o su delegado, la autorización correspondiente utilizando el formulario de solicitud disponible en la página web www.realacioneslaborales.gob.ec.
 2. Autorizado el cumplimiento de servicios institucionales, se remitirá el formulario pertinente a la unidad financiera, o quien hiciere sus veces, la cual verificará la disponibilidad presupuestaria.
 3. De existir los fondos correspondientes, la unidad financiera, o quien hiciere sus veces, realizará el cálculo de los viáticos, movilizaciones, subsistencias y/o alimentación a que hubiera lugar según los días efectivamente autorizados; y, procederá con la entrega del valor determinado.
 4. La adquisición de boletos o pasaje para el desplazamiento de las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Patate, o la disposición de la utilización de transporte institucional será responsabilidad de la unidad administrativa o quien hiciera sus veces, luego de obtener la autorización respectiva; y, la entrega de los mismos se la realizará por lo menos con un (1) día de anticipación a la fecha de salida programada. De no existir disponibilidad presupuestaria, la solicitud y autorización para el cumplimiento de servicios institucionales quedarán insubsistentes.
 5. Una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los servicios institucionales la unidad financiera, o quien hiciera sus veces coordinara con la unidad de administración del talento humano, o quien hiciere sus veces para efectos de control de asistencia.
- Se exceptúa del cumplimiento de los plazos determinados en este artículo, los casos referentes a las máximas autoridades institucionales y aquellos de urgencia no planificados que se presenten y que tengan relación con necesidades excepcionales de la institución, los que deberán ser autorizados por la máxima autoridad o su delegado.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Hasta ahí el artículo nueve no hay ninguna inquietud, por lo tanto siga la lectura Señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.-

Artículo 10.- De la responsabilidad de la Dirección Financiera y de administración del talento humano.- Es responsabilidad de la UHTH mantener un registro pormenorizado de las autorizaciones para el cumplimiento de servicios institucionales concedidos dentro de cada ejercicio fiscal con los respectivos informes.

Corresponde a la unidad financiera o quien hiciere sus veces, efectuar el desembolso de los valores por los conceptos establecidos en este Reglamento y realizar el respectivo control con la documentación de soporte al respecto; por ende los miembros de esta unidad encargados de estas actividades, serán personal y pecuniariamente responsables del estricto acatamiento de las disposiciones contempladas en esta norma y por los valores transferidos a las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Patate.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Hasta ahí el artículo diez, no hay ninguna inquietud, por lo tanto siga la lectura Señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.-

Artículo 11.- Pago de viáticos en días feriados.- Se prohíbe conceder autorización a las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Patate, para el cumplimiento de servicios institucionales, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo durante los días feriados o de descanso obligatorio, excepto en aquellos casos excepcionales dispuestos por la máxima autoridad o su delegado.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Aquí por ejemplo si el Señor Alcalde tiene una invitación el fin de semana, algún evento en otra provincia lejana sea del oriente ecuatoriano por ejemplo, pasa igual los sesenta kilómetros pero por ser día feriado, o fines de semana que pasa.

DOCTOR ANGEL LOPEZ.- Aquí en este caso se hace una excepción, por ser un acto excepcional y puede disponer la máxima autoridad.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Hasta ahí el artículo once, no hay ninguna inquietud, por lo tanto siga la lectura Señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.

Artículo 12.- Eventos institucionales fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Patate, podrán realizar eventos respectos de los cuales se cubran directamente todos o parte de los gastos por concepto de alojamiento, alimentación y movilización de las y los servidores y las y los obreros que se desplacen dentro del país, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo. Estos podrán realizarse siempre que los gastos a incurrirse, en su conjunto, no superen al valor que correspondería a viáticos, subsistencias, movilización y alimentación, según sea el caso. La calidad de las prestaciones debe ser equivalente a aquella a la que pudo haberse accedido si se hubieren proporcionado los valores establecidos en la presente norma técnica.

Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Patate, paga todos los gastos, las y los servidores y las y los obreros no tendrán derecho al pago de viático, subsistencia, movilización, o alimentación. La institución observará lo que más convenga a los intereses institucionales.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Hasta ahí el artículo doce.

DOCTOR ANGEL LOPEZ- Perdón esto se refiere al caso por ejemplo se le envía al funcionario a tal o cual lugar, el municipio por ejemplo decide organizar un evento, y dice vamos hacer en Baños, lo que dice es, el costo de ese evento no puede ser variado más que lo que correspondería a la suma de los funcionarios, para estar aplicando el reglamento de viáticos y subsistencias, por ejemplo dice vamos a Quito, que tampoco sucede pero dice: vamos a Quito a hacer un evento de capacitación, y quiere gastarse mil dólares en esa capacitación, entonces no puede, sino solo hasta el monto que sumaría la totalidad de los empleados, por eso dice eventos institucionales fuera del domicilio. Cuando quiera hacerse un evento afuera, que tampoco aquí se ha dado ese tipo de situaciones, y cuando salen a eventos más bien se van invitados por otras instituciones, y lógicamente tienen derecho al viático o a la subsistencia.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Si no se ha dado este tipo de situaciones de esta institución usted ha de haber sacado de algún lado este artículo.

DOCTOR ANGEL LOPEZ, Si es del acuerdo, lógicamente no se da pero algún rato puede darse. Por ejemplo si se van algunos funcionarios a quito a promocionar las fiestas, eso no quiere decir que se van a gastar más allá de un viatico.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE. ¿Hasta aquí alguna inquietud más? como no hay siga Señor Secretario con la lectura.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.

Artículo 13.- Del informe del cumplimiento de servicios institucionales.-

Dentro del término se cuatro (4) días posteriores al cumplimiento de los servicios institucionales fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo, las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Patate, presentarán de manera obligatoria al jefe inmediato, un informe de actividades realizadas y productos alcanzados, mismos que luego de ser debidamente aprobado por éste se remitirá a la máxima autoridad o su delegado, quien a su vez lo pondrá en conocimiento de la unidad financiera, o quien hiciera sus veces. Se utilizará obligatoriamente para el efecto el formulario disponible en la página web www.relacioneslaborales.gob.ec. En el informe constarán:

1. La fecha y la hora de salida y llegada del y al domicilio y/o lugar habitual de trabajo;
2. La enumeración de las actividades realizadas y productos alcanzados en el cumplimiento de servicios institucionales;
3. De ser el caso, la descripción de los desplazamientos realizados a y de los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio y/o lugar habitual de trabajo y dentro del lugar de cumplimiento de los servicios institucionales; o a su vez indicar la utilización de parqueaderos, el lugar, su valor y los comprobantes de venta legalmente conferidos, facturas, notas de venta y/o recibos electrónicos, para el reembolso de los valores respectivos.

Si para el cumplimiento de los servicios institucionales, fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo se utilizó un vehículo institucional, la unidad de

Recursos Humanos registrará en una hoja de ruta el tipo de vehículo, número de placa, kilometraje recorrido y los nombres y apellidos del conductor.

Cuando el cumplimiento del servicio institucional requiera mayor número de días a los inicialmente autorizados, deberá solicitar a la máxima autoridad o su delegado se conceda una extensión del plazo, de manera escrita por medio físico de ser posible o por cualquier otro medio electrónico y esta autorización se deberá adjuntar al informe respectivo, en el mismo que se hará constar esta circunstancia, a fin de que la unidad financiera o quien hiciere sus veces, realice la liquidación para el reconocimiento de las diferencias correspondientes.

En el evento de que los servicios institucionales se suspenden por razones debidamente justificadas, las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Patate, comunicarán por escrito tal particular, a través del informe correspondiente, a la máxima autoridad o su delegado y a la unidad financiera o quien hiciere sus veces, para que se proceda con la liquidación respectiva.

Al informe presentado se adjuntarán los pases a bordo, pasajes, boletos o tickets de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo, de ida y retorno utilizados por la o el servidor o la o el obrero para su desplazamiento al y desde el lugar de cumplimiento de los servicios institucionales, con la respectiva fecha y hora de salida y llegada.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Hasta aquí el artículo 13, alguna inquietud.

SEÑORITA CONCEJALA CECIBEL LLERENA.- Señor Secretario en la página anterior hay que corregir una parte que dice dela unidad por la unidad.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Tome nota señor secretario y proceda al cambio; si no hay más inquietudes continuamos Señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura.-

Artículo 14.- Control y liquidación.- La unidad financiera o quien hiciera sus veces, sobre la base de los informes y pases a bordo, pasajes, boletos o tickets señalados en el artículo anterior, realizará el control y la respectiva liquidación de los valores por concepto de viáticos de los días en que debió pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como, de subsistencias, alimentación y movilización, contabilizando el número de horas efectivamente

utilizadas, tomando como base la hora de salida y llegada al domicilio y/o lugar habitual de trabajo, y kilometraje respectivo.

Respecto de los valores fijados para viáticos y subsistencias el 70% del valor total que corresponda deben ser justificados mediante la presentación de facturas, notas de venta o liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, previsto en el reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, expedido por el servicio de rentas internas.

El 30% no requerirá de presentación de documentos de respaldos y sobre su importe se imputará presuntivamente su utilización.

DISPOSICIONES GENERALES.- El presente reglamento considera la resolución No. 096-6-11-2014 y deroga la resolución No. 0136-11-03-2016 del 11 de marzo del 2010.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de ser publicado en la Gaceta Oficial y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Patate.

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Patate, a los

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.-Hasta aquí hemos analizado artículo por artículo, quisiera mejor si no hay alguna observación más se proceda a elevar a moción para que se apruebe el Reglamento para el pago de viáticos, subsistencias, movilización y alimentación dentro del país para las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Una preguntita el Señor Abogado, con esto estamos derogando esta resolución no cierto. En donde se estableció como techo el ochenta por ciento, ese ochenta por ciento es tanto para servidores como para obreros, yo pienso que los obreros son los que más se sacrifican, y

deberíamos mejor dar el cien por ciento a los obreros y el ochenta funcionarios, ellos son los más sacrificados, ellos son los que más salen.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Señor jurídico de la respuesta

DOCTOR DARWIN SORIA.- La decisión es de ustedes esto está para reglamentar.

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Tenemos un techo que justamente está en ciento treinta dólares para los empleados de jerarquía alta, y ochenta para los obreros, pero el ochenta por ciento de ciento treinta es ciento cuatro dólares, y el ochenta por ciento de los ochenta son sesenta y cuatro dólares, es lo que están ganando.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Pero siempre y cuando presenten todos los justificativos con facturas hasta el setenta por ciento.

DOCTOR ANGEL LÓPEZ.- Es que de todas maneras hay que considerar que de acuerdo al espíritu del viático y las subsistencias, es para eso es para gastar, no es ninguna remuneración adicional. Ese es el argumento para que también pidan facturas, si usted sale, quiere tratarse como debe de ser es decir con desayuno, con almuerzo, propiamente pide las facturas y cumple con el objetivo. Desde ese punto de vista el viatico no es como para decir voy a ahorrarme. Y también yo pase un informe de esa situación ósea por las características y la situación de la municipalidad que si fuera posible de pronto, disminuir a todos sería mucho mejor la situación inclusive de todas las municipalidades es un poco complejo, de todas maneras ese es mi criterio.

INGENIERO JHON MARCIAL.- Pero hasta cierto punto cuando nos entregaban sin justificativo, ahí podíamos hacer no cierto pero ahora igual. Yo el otro día por ejemplo fui a tiempo y uno se va con el tiempo no se puede ni comer nada, A veces cuando se va con un poco de tiempo se puede tomar un desayuno o cualquier cosa, a veces es por el tiempo que por cualquier otra cosa.

DOCTOR DARWIN SORIA.- Yo si tengo un criterio muy independiente, ustedes se recordaran anteriormente, si tenían algo de lógica los reglamentos, acuerdos y sentencias que el Ministerio de Relaciones Laborales, emitían en el sentido de que cuando algún funcionario, o algún chofer sale igual que un funcionario el viático o la subsistencia debe ganar igual por el simple hecho los dos salen al mismo lugar. Yo pienso que si tiene algo de lógica lo que ustedes quieren hacer, porque los dos comen en el mismo lugar, prácticamente los dos gastamos igual.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Por eso digo que sería bueno a los choferes poner el cien por ciento es decir los ochenta dólares, ahora no se ellos buscarían justificar para que puedan cobrar con las facturas.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Bueno aquí prácticamente no se está cambiando nada, mejor solo se está viendo que los requisitos sean más justificados.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Pero así se trabajó también doctor no es cierto. A veces con facturas otras veces sin facturas.

DOCTOR ANGEL LÓPEZ.- Las cosas no han cambiado, lo que mejor estamos viendo es que los justificativos se cumplan, por ejemplo si van a comer en Quito, hablemos en el Hotel Hilton Colon, un almuerzo ahí por ejemplo vale cuarenta dólares, nadie va a decir por qué pagaste tanto, pero, si me ponen ahí han traído cuatro pollos, ya la persona que hace control interno va a decir no usted no se va a comer cuatro pollos, por ejemplo. Y por lo general las facturas viene como alimentación, pero control interno verificara.

SEÑORITA CONCEJALA CECIBEL LLERENA.- Usted que ya ha estado trabajando con el valor de los sesenta y cuatro dólares, ¿ha sido necesario pagar a un obrero más?

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- ¿Han cobrado mejor dicho el total del viatico o subsistencias? ¿Han justificado con facturas?

DOCTOR ANGEL LÓPEZ.- Bueno casi siempre han justificado. Lo que si deberíamos ser un poco más flexibles para que presente el justificativo pero cuando vienen así situaciones normales por ejemplo puesto alimentación, por ejemplo no le voy a dar paso, si se va a quito y trae las facturas de aquí mismo, si la lógica es que si se va a quito come allá, y las facturas deben ser de allá.

DOCTOR DARWIN SORIA. .- Una explicación por ejemplo del 80 por ciento que para este ejemplo que se haría un cien por ciento, todos tenemos derecho al 30 por ciento, esto es sin facturas, pero el 70 por ciento debemos tener facturas para poder cobrar. Por ejemplo de ochenta dólares el treinta por ciento es veinte y cuatro dólares, estos veinte y cuatro dólares cobra directo pero los cincuenta y cuatro dólares tiene que justificar con facturas.

DOCTOR ANGEL LÓPEZ.- Si un chofer la subsistencia de ellos es sesenta dólares hablemos se va autorizado a quito con una orden de comisión y a lo que

regresa presenta el informe sin facturas, automáticamente tiene derecho al treinta por ciento este es el valor de dieciocho dólares esto se le paga automáticamente, pero el resto que sería los cuarenta dólares tiene que haber facturas para pagar. Y si no presenta facturas se sobreentiende que con ese valor del treinta por ciento le alcanzo para cubrir todos los gastos.

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- También si tiene que trasladarse un chofer fuera de las horas normales de trabajo o un día que no es habitual, hay que reconocerle las horas que sale o las horas extras, porque ninguna persona tiene que estar esclavizado de su trabajo.

DOCTOR ANGEL LÓPEZ.- Si exactamente en el caso de trabajar fuera del horario tiene derecho las horas extras. La ley establece claramente que se debe trabajar ocho horas y si se pasa las ocho horas, se paga horas extras, hasta cuarenta horas en el mes.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Con estos análisis y modificaciones solicita se eleve a moción para poder aprobar.

SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.- Una vez revisado el reglamento y con los cambios respectivos realizados se eleva a moción para que se apruebe el Reglamento Para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilización y Alimentación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate fundamentado en el artículo 57 literal p.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Gracias Señorita Concejala, está la moción elevada, ¿tiene apoyo la moción Señores Concejales?

SEÑORITA CONCEJALA CECIBEL LLERENA.- Apoya la moción

SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.- Apoya la moción

SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.- Apoya la moción.

SEÑOR ALCALDE SUBROGANTE.- Tiene apoyo de todos, se aprueba Señores Concejales.

Existe consenso unánime en aprobar.

RESOLUCIÓN N° 027-29-02-2016-GADMP.- Segundo punto.- ANALISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VÍATICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIÓN Y ALIMENTACIÓN DEL GAD MUNICIPAL PATATE. EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTOBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE FEBRERO DEL 2016, CON LA PRESENCIA DEL TLG. EFRAIN AIMARA EN CALIDAD DE ALCALDE SUBROGANTE Y LOS SEÑORES CONCEJALES, ING. CECIBEL LLERENA, ING. LEONEL HOYOS; SRTA. LAURA TITE; E ING. JORGE VEGA; RESUELVEN POR UNANIMIDAD APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VÍATICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIÓN Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE.

CON LAS OBSERVACIONES DEL CASO EL TEXTO DEFINITIVO DEL REGLAMENTO QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE

Considerando:

Que, El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 5 y, art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos descentralizados, autonomía política, administración y financiera;

Que, los Arts. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y, 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar.

Que, el Art. 56 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización;

Que, el inciso segundo del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) determina que todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios.

Que, el artículo 96 de la LOSEP establece que el pago por concepto de viáticos no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada.

Que, el artículo 123 de la LOSEP determina que la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencia será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley;

Que, los artículos 260,261, 262 y 264 del Reglamento a la LOSEP determinan los parámetros para el reconocimiento de viáticos, subsistencias y pago de movilización para las y los servidores públicos y señalan que el Ministerio de Relaciones Laborales elaborará el respectivo acuerdo ministerial para su correcta aplicación;

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales, mediante acuerdo No. MRL-2014-0165, de fecha 27 de agosto de 2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 326 de fecha 4 de septiembre de 2014, expide la norma técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros en las instituciones del estado.

Que, el Ministro de Relaciones Laborales, mediante acuerdo No. MRL-2014-0194, de fecha 07 de octubre de 2014, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 326 de fecha 17 de octubre de 2014, expide la reforma a la técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros en las instituciones del estado.

Que, en la reforma a la norma técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y

los obreros en las instituciones del estado, dado mediante acuerdo No. MRL-2014-0194, de fecha 07 de octubre de 2014, publicado en el Tercer Suplemento del registro Oficial No. 356 de fecha 17 de octubre de 2014, en su artículo 1 modifica el art. 8 de dicha norma técnica, en el que el Ministerio de Relaciones Laborales establece, que para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los valores para el cálculo y pago de viáticos, subsistencias y alimentación dentro del país, serán considerados como techos y que corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado de Patate, emitir la resolución correspondiente que regule estos valores, observando su real capacidad económica y garantizando que los valores establecidos cubran los gastos por concepto de alojamiento y alimentación para el cumplimiento de los servicios institucionales.

Que, el ministerio de trabajo, mediante acuerdo No. MDT-2015-0290, reforma la norma técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros en las instituciones del estado.

Que, es necesario contar con un reglamento en el Gobierno Municipal del Cantón reconociendo el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación a las y los servidores y a las y los obreros cuando se desplazan fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país, a cumplir servicios institucionales derivados de la ejecución de las actividades propias de sus puestos;

En ejercicio de las atribuciones legales que le confiere la ley,

Expide

EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIONES Y ALIMENTACIÓN, DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS OBREROS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTOBAL DE PATATE

CAPITULO I

OBJETIVO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objetivo.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

San Cristóbal de Patate, realizar los pagos correspondientes por concepto de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación a las y los servidores y las y los obreros que por necesidad institucional tengan que desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país, a cumplir tareas oficiales o a desempeñar actividades inherentes a sus puestos, por el tiempo que dure el cumplimiento de estos servicios, desde la fecha y hora de salida hasta su retorno.

Artículo 2.- Ámbito.- Las disposiciones de este reglamento son de aplicación para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate.

CAPITULO II

DEFINICIONES Y FORMA DE CÁLCULO

Artículo 3.- Del viático.- Es el estipendio monetario o valor diario que se asigna a las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, para cubrir los gastos de alojamiento y alimentación que se produzcan durante el cumplimiento de servicios institucionales dentro del país y por tal razón deban pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo.

Las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, que hayan pernoctado en el lugar de cumplimiento de servicios institucionales y al día siguiente deban continuar con estas actividades fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, pero lleguen dentro del mismo día a este sitio, se les reconocerá en este último día, el valor que corresponda por concepto de subsistencia o alimentación, de acuerdo a lo que establece el presente reglamento.

Por concepto de viáticos diariamente se reconocerá a las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, el cien por ciento (100%) de los valores determinados en el artículo 8 del presente reglamento, multiplicado por el número de días de pernoctación, debidamente autorizados.

Se cancelará este beneficio únicamente si el lugar a donde debe trasladarse dista al domicilio habitual al trabajo (municipio Patate), por lo menos 60 Km.

Artículo 4.- De la subsistencia.- Es el estipendio monetario o valor destinado a cubrir los gastos de alimentación de las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, cuando se desplacen fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, para cumplir servicios institucionales, por un tiempo superior a seis (6) horas, siempre y cuando el viaje de ida y el de regreso se efectúen en el mismo día.

Para verificar si procede el pago de la respectiva subsistencia, las horas se contarán desde el momento en que se inicie el desplazamiento de la o el servidor y la o el obrero público hasta la hora de llegada a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, particular que debe constar en el respectivo informe.

El valor que las instituciones del estado reconocerán por concepto de subsistencias será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del viatico correspondiente. Se concederá este beneficio únicamente si el lugar a donde debe trasladarse diste al domicilio habitual de trabajo (GADM San Cristóbal de Patate), por lo menos 60 KM.

Artículo 5.- De la movilización.- La movilización comprende los gastos por el transporte que se utilice para que las y los servidores y las y los obreros municipales lleguen al lugar del cumplimiento de los servicios institucionales y regresen a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como los gastos que se generen por el desplazamiento a y de los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio y/o lugar habitual de trabajo o los valores por parqueaderos; y, los que se producen por los desplazamientos que se realicen dentro del lugar en el que se cumple los servicios institucionales, siempre y cuando no se utilice transporte institucional.

Los gastos por transporte, sean estos: pasajes aéreos, terrestres, fluviales o marítimos serán transferidos directamente por parte de la unidad financiera o quien hiciera sus veces a las compañías o empresas de transporte; por tal razón este valor no se entregará directamente a la o el servidor o a la o el obrero que deba cumplir los servicios institucionales, y en su lugar se entregará los respectivos pasajes para su desplazamiento con por lo menos un día de anticipación a su salida.

Cuando el desplazamiento se realice en un medio transporte institucional, las unidades administrativa y financiera, o quienes hicieren sus veces, realizarán las previsiones y cálculos correspondientes, para que permita cubrir los gastos de combustible, peajes, pontazgos, parqueaderos, transporte fluvial u otros medios o demás gastos de esta índole que se incurra. Una vez finalizado el cumplimiento de servicios institucionales, el conductor encargado deberá rendir cuenta de los gastos realizados, presentando los comprobantes de venta legalmente conferidos, facturas, notas de venta y/o recibos electrónicos; en base de lo que se procederá a liquidar los valores correspondientes de conformidad con los procedimientos contables.

Los gastos incurridos por desplazamientos que tengan que realizarse en el cumplimiento de servicios institucionales y que no tengan relación con los gastos por transporte descritos anteriormente, serán reembolsados por la unidad financiera, en base a las presentación de comprobantes de venta legalmente conferidos, facturas, notas de venta y/o recibidos electrónicos; y, al informe respectivo, en el que deberá constar el motivo del desplazamiento, el lugar de partida lugar de destino, el valor de la movilización o el valor del parqueadero, hasta el valor máximo de USD 16.00 (dieciséis dólares) en total, monto que será adicional a los valores establecidos en el artículo 8 de la presente norma técnica.

Artículo 6.- Excepción de movilización en casos de urgencia.- Previa autorización de la máxima autoridad o su delegado, únicamente en casos excepcionales de necesidad institucional, las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, podrán adquirir directamente los boletos o pasajes de transporte, para desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país, para el cumplimiento de servicios institucionales. Estos gastos deberán ser posteriormente reembolsados por la unidad financiera o quien hiciere sus veces, previa la presentación de las facturas y boletos respectivos y no estará considerado dentro del valor del viático, subsistencia y/o alimentación.

Artículo 7.- De la Alimentación.- Es el estipendio monetario o valor que se asigna a las y los servidores y a las y los obreros públicos, que se desplacen fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo para cumplir servicios institucionales, por un tiempo de entre cuatros (4) hasta seis (6) horas, dentro de un mismo día.

El valor que las instituciones del Estado reconocerán a las y los servidores y las y los obreros por concepto de alimentación será de USD 4,00 (cuatro dólares).

Se concederá este beneficio únicamente si el lugar a donde debe trasladarse dista al domicilio habitual de trabajo (GAD Patate) por lo menos 60 Km.

CAPITULO III

DE LOS VALORES PARA EL CÁLCULO

Artículo 8.- Del valor del cálculo.- Para efectos de cálculo y pago de viáticos dentro del país para las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, las unidades financieras y administrativas realizarán el cálculo considerando los valores establecidos en la siguiente tabla:

NIVELES	VALOR EN DÓLARES
PRIMER NIVEL Sr. Alcalde y Señores Concejales y funcionarios nivel jerárquico superior (Direcciones departamentales) del GAD Municipal San Cristóbal de Patate	USD 104.00
SEGUNDO NIVEL Demás servidores, obreras, y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate	USD 64.00

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- Autorización para el cumplimiento de servicios institucionales.-

Para obtener esta autorización y el posterior desembolso de los valores por concepto de viáticos, subsistencias, movilizaciones o alimentación, se cumplirá con el siguiente procedimiento:

6. El responsable de cada unidad o proceso interno o el inmediato superior de la o el servidor y la o el obrero que ha sido designado para cumplir los servicios institucionales fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país, deberá solicitar a la máxima autoridad o su delegado, la autorización correspondiente utilizando el formulario de solicitud disponible en la página web www.realacioneslaborales.gob.ec.

7. Autorizado el cumplimiento de servicios institucionales, se remitirá el formulario pertinente a la unidad financiera, o quien hiciere sus veces, la cual verificará la disponibilidad presupuestaria.

8. De existir los fondos correspondientes, la unidad financiera, o quien hiciere sus veces, realizará el cálculo de los viáticos, movilizaciones, subsistencias y/o alimentación a que hubiera lugar según los días efectivamente autorizados; y, procederá con la entrega del valor determinado.

9. La adquisición de boletos o pasaje para el desplazamiento de las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, o la disposición de la utilización de transporte institucional será responsabilidad de la unidad administrativa o quien hiciera sus veces, luego de obtener la autorización respectiva; y, la entrega de los mismos se la realizará por lo menos con un (1) día de anticipación a la fecha de salida programada. De no existir disponibilidad presupuestaria, la solicitud y autorización para el cumplimiento de servicios institucionales quedarán insubsistentes.

10. Una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los servicios institucionales la unidad financiera, o quien hiciera sus veces coordinara con la unidad de administración del talento humano, o quien hiciere sus veces para efectos de control de asistencia.

Se exceptúa del cumplimiento de los plazos determinados en este artículo, los casos referentes a las máximas autoridades institucionales y aquellos de urgencia no planificados que se presenten y que tengan relación con

necesidades excepcionales de la institución, los que deberán ser autorizados por la máxima autoridad o su delegado.

Artículo 10.- De la responsabilidad de la Dirección Financiera y de Administración del Talento Humano.- Es responsabilidad de la UHTH mantener un registro pormenorizado de las autorizaciones para el cumplimiento de servicios institucionales concedidos dentro de cada ejercicio fiscal con los respectivos informes.

Corresponde a la unidad financiera o quien hiciera sus veces, efectuar el desembolso de los valores por los conceptos establecidos en este Reglamento y realizar el respectivo control con la documentación de soporte al respecto; por ende los miembros de esta unidad encargados de estas actividades, serán personal y pecuniariamente responsables del estricto acatamiento de las disposiciones contempladas en esta norma y por los valores transferidos a las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate.

Artículo 11.- Pago de viáticos en días feriados.- Se prohíbe conceder autorización a las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, para el cumplimiento de servicios institucionales, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo durante los días feriados o de descanso obligatorio, excepto en aquellos casos excepcionales dispuestos por la máxima autoridad o su delegado.

Artículo 12.- Eventos institucionales fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, podrán realizar eventos respecto de los cuales se cubran directamente todos o parte de los gastos por concepto de alojamiento, alimentación y movilización de las y los servidores y las y los obreros que se desplacen dentro del país, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo. Estos podrán realizarse siempre que los gastos a incurrirse, en su conjunto, no superen al valor que correspondería a viáticos, subsistencias, movilización y alimentación, según sea el caso. La calidad de las prestaciones debe ser equivalente a aquella a la que pudo haberse accedido si se hubieren proporcionado los valores establecidos en la presente norma técnica.

Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, paga todos los gastos, las y los servidores y las y los obreros no tendrán

derecho al pago de viático, subsistencia, movilización, o alimentación. La institución observará lo que más convenga a los intereses institucionales.

Artículo 13.- Del informe del cumplimiento de servicios institucionales.-

Dentro del término se cuatro (4) días posteriores al cumplimiento de los servicios institucionales fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo, las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, presentarán de manera obligatoria al jefe inmediato, un informe de actividades realizadas y productos alcanzados, mismos que luego de ser debidamente aprobado por éste se remitirá a la máxima autoridad o su delegado, quien a su vez lo pondrá en conocimiento de la unidad financiera, o quien hiciera sus veces. Se utilizará obligatoriamente para el efecto el formulario disponible en la página web www.relacioneslaborales.gob.ec. En el informe constarán:

4. La fecha y la hora de salida y llegada del y al domicilio y/o lugar habitual de trabajo;
5. La enumeración de las actividades realizadas y productos alcanzados en el cumplimiento de servicios institucionales;
6. De ser el caso, la descripción de los desplazamientos realizados a y de los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio y/o lugar habitual de trabajo y dentro del lugar de cumplimiento de los servicios institucionales; o a su vez indicar la utilización de parqueaderos, el lugar, su valor y los comprobantes de venta legalmente conferidos, facturas, notas de venta y/o recibos electrónicos, para el reembolso de los valores respectivos.

Si para el cumplimiento de los servicios institucionales, fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo se utilizó un vehículo institucional, la unidad de Recursos Humanos registrará en una hoja de ruta el tipo de vehículo, número de placa, kilometraje recorrido y los nombres y apellidos del conductor.

Cuando el cumplimiento del servicio institucional requiera mayor número de días a los inicialmente autorizados, deberá solicitar a la máxima autoridad o su delegado se conceda una extensión del plazo, de manera escrita por medio físico de ser posible o por cualquier otro medio electrónico y esta autorización se deberá adjuntar al informe respectivo, en el mismo que se hará constar esta circunstancia, a fin de que la unidad financiera o quien hiciera sus veces, realice la liquidación para el reconocimiento de las diferencias correspondientes.

En el evento de que los servicios institucionales se suspenden por razones debidamente justificadas, las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, comunicarán por escrito tal particular, a través del informe correspondiente, a la máxima autoridad o su delegado y a la unidad financiera o quien hiciere sus veces, para que se proceda con la liquidación respectiva.

Al informe presentado se adjuntarán los pases a bordo, pasajes, boletos o tickets de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo, de ida y retorno utilizados por la o el servidor o la o el obrero para su desplazamiento al y desde el lugar de cumplimiento de los servicios institucionales, con la respectiva fecha y hora de salida y llegada.

Artículo 14.- Control y liquidación.- La unidad financiera o quien hiciera sus veces, sobre la base de los informes y pases a bordo, pasajes, boletos o tickets señalados en el artículo anterior, realizará el control y la respectiva liquidación de los valores por concepto de viáticos de los días en que debió pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como, de subsistencias, alimentación y movilización, contabilizando el número de horas efectivamente utilizadas, tomando como base la hora de salida y llegada al domicilio y/o lugar habitual de trabajo, y kilometraje respectivo.

Respecto de los valores fijados para viáticos y subsistencias el 70% del valor total que corresponda deben ser justificados mediante la presentación de facturas, notas de venta o liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, previsto en el reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, expedido por el servicio de rentas internas.

El 30% no requerirá de presentación de documentos de respaldos y sobre su importe se imputará presuntivamente su utilización.

DISPOSICIONES GENERALES.- El presente reglamento considera la resolución No. 096-6-11-2014 y deroga la resolución No. 0136-11-03-2016 del 11 de marzo del 2010.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de ser publicado en la Gaceta Oficial y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate.

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, a los 29 días del mes de febrero del 2016.

Sin más que tratar y al haberse agotado el orden del día, el Señor Alcalde declara clausurada la sesión ordinaria siendo las 14H20 minutos firmando para constancia y unidad de acto el Señor Alcalde Subrogante y Secretario quien certifica.

Tnlg. Efraín Aimara
ALCALDE SUBROGANTE

Ab. Daniel Mosquera Garcés
Secretario General